DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)

6 AGO 2018 PROYECTO ORDENANZA -CM-18 - 935 - 18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: EMBAJADORES DE BARILOCHE EN EL MUNDO - PROMOCIÓN DEL DESTINO BARILOCHE

ANTECEDENTES

Ordenanza Municipal 1618-CM-2006 "Reformula el ente autárquico denominado Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche. Dispone medidas de funcionamiento"

Ordenanza Municipal 1648-CM-2006 "Autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir convenio con el EMPROTUR seguimiento y monitoreo cobro Componente B tasa Seguridad e Higiene y padrón comercial"

Ordenanza Municipal 1890-CM-2009 "Modifica Ordenanza 1618-CM-06 artículo 43 carácter honorario de la representación en el Directorio y Consejo Asesor EMPROTUR"

Ordenanza Municipal 2365-CM-2012 "Modificación Ordenanza 1618-CM-06 recursos, composición directorio y presidencia EMPROTUR"

Ordenanza Municipal 2813-CM-2016 "Modifica Ordenanza 2488-CM-13 Determinación componente B Tasa de Inspección Seguridad e Higiene, Emprotur"

http://www.cordobaturismo.gov.ar/cordoba-lanzo-el-programa-de-embajadores-para-el-turismo-de-reuniones/

FUNDAMENTOS

Este proyecto propone establecer a diez (10) embajadores especialmente designados por el EMPROTUR cada año para reforzar y promocionar el destino turístico de nuestra ciudad. La selección se realizará de entre figuras destacadas en el deporte, quienes aportarán sus experiencias desde sus lugares de destaque para la promoción de nuestro destino; defendiendo nuestro entorno natural, turístico y cultural.

Esta acción tiene como objetivo incluir a barilochenses reconocidos en el mundo, destacados en el deporte, en la tarea de promoción, en calidad de "Embajadores de Bariloche".

DCLE	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)

En el desarrollo de su actividad en la ciudad, la región y el mundo, los "Embajadores" ayudarán a difundir las ventajas competitivas de Bariloche como destino turístico, Eventos Deportivos y Viajes de Incentivos. Impulsado por el EMPROTUR y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; el Programa de Embajadores es una herramienta utilizada por numerosos destinos, y ha demostrado tener un fuerte impacto positivo en el desarrollo de este segmento turístico. Algunos destinos que se han destacado con ayuda de este programa son: Vancouver en Canadá, Durban en Sudáfrica, Melbourne en Australia y Viena en Austria.

DANIEL GONZALEZ
Concejal Municipal - Bloque PRO
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: DANIEL GONZÁLEZ (PRO)

COLABORADORES:

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) **Objeto:** Se crea el programa "Embajadores de Bariloche en el Mundo", que consistirá en la promoción institucional del destino Bariloche, a través de personalidades destacadas a nivel mundial en disciplinas deportivas.

Art. 2°) **Autoridad de aplicación:** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 3°) **Integración de la Comisión:** La Comisión estará integrada por dos

representantes del Legislativo que participen en el Ente Mixto de Promoción Turística, el Director Ejecutivo del ente, el Secretario de Turismo y Medio Ambiente, y el Secretario de Desarrollo Social Deporte y Cultura.

Art. 4°) **Funciones:** Los deportistas designadas como "Embajadores de Bariloche en el Mundo" tendrán como función realizar la promoción institucional del destino, dentro del marco de sus actividades y agendas tanto a nivel nacional como en el exterior; como su ciudad de origen o permanencia, y dentro del convenio de promoción.

Art. 5°) **Selección:** Los embajadores serán seleccionados por mayoría simple tanto de entre los postulantes que presente el Secretario de Desarrollo Social Deporte y Cultura, o quien a futuro lo reemplace o de los que postule el Director Ejecutivo del Ente Mixto de Promoción Turística.

El Ente Mixto de Promoción Turística podrá definir distintas categorías de embajadores teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) ámbito de promoción nacional o internacional, b) si el deportista es olímpico o no, c) otro.

El Ente Mixto de Promoción Turística definirá el monto de los recursos que afectará al programa. Asimismo definirá la cantidad de embajadores de cada año.

Art. 6°) Se aprueba el Anexo I "Contrato de Colaboración – Patrocinio Deportivo"

Art. 7°) El Ente Mixto de Promoción Turística deberá celebrar los convenios de colaboración y patrocinio deportivo con quienes designen embajadores, cuya duración será anual, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo I "Contrato de Colaboración – Patrocinio Deportivo".

Art. 8°) **Recursos:** Los recursos necesarios para hacer frente a los convenios con los embajadores designados serán aportados por el Ente Mixto de Promoción Turística.

Art. 9°) Se comuníquese. Se publique en el Boletín Oficial. Se tome razón. Cumplido, se archive.

ANEXO I

CONTRATO DE COLABORACIÓN - PATROCINIO DEPORTIVO

Entre el Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR), representado en este acto por el Director Ejecutivo del mismo … en calidad de PATROCINADOR y el Sr./a ……., de nacionalidad argentina, estado civil …, DNI..., domiciliado en …. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cuya especialidad deportiva es …., en calidad de PATROCINADO; se celebra el presente "Contrato de Colaboración y Patrocinio Deportivo" que se ajustará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene como objeto coordinar la colaboración publicitaria y patrocinio deportivo, en miras a que el PATROCINADO promocione el destino turístico Bariloche.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN – MONTO. El presente contrato tendrá una duración de doce meses. No será susceptible de renovación automática. El monto de pesos . . . . será abonado . . .

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADO 1) El patrocinado deberá cumplir en exclusividad con el PATROCINADOR el objeto del contrato, lo que implica la no exhibición de otra marca o su lema comercial u otro signo distintivo de similar naturaleza que el que motiva el presente, salvo previsión expresa; 2) Incluir el nombre y el logotipo del PATROCINADOR en la vestimenta que utiliza en eventos deportivos o de difusión; 3) Incluir el nombre y logotipo del PATROCINADOR en toda documentación que emita; 4) Suministrar al PATROCINADOR material gráfico, fotográfico y/o fílmico de los eventos en los que participa, en particular dónde se aprecie la promoción realizada; 5) Autorizar al PATROCINADOR a la utilización de la propia imagen con fines promocionales.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN. El PATROCINADO declara que autoriza al PATROCINADOR al uso total o parcial de su imagen a fin de que la misma sea divulgada y/o incorporada con fines publicitarios institucionales en medios de comunicación audiovisuales, radiales, gráficos, internet, vía pública u otro soporte. Asimismo autoriza al PATROCINADOR a incluir y editar la imagen, y ejecutar todo otro acto orientado a divulgar contenido sin restricciones ni límites temporales.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR. 1) Autorizar al PATROCINADO al uso de la marca, lema comercial u otro signo distintivo; 2) Proveer de lo necesario para que la vestimenta del PATROCINADO cuente con la identificación del PATROCINADOR; 3) Abonar el canon convenido.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN UNILATERAL. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes autorizan la rescisión unilateral que se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique fehacientemente a la otro su voluntad de resolución.

CLÁUSULA SEXTA: COMPETENCIA ARBITRAL. Las partes acuerdan que las

controversias que pudieran suscitarse en torno al presente, serán sometidas a arbitraje privado, dentro de los servicios de mediación privada en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.